Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Convenio para la ordenación del precio del cloruro potásico, formalizado con «Comercial de Potasas, S. A.», y cuyo texto se publica a continuación para general conocimiento.

Clausulas

Primera.-El presente Convenio obliga a «Comercial de Potasas, S. A.», que comercializa el cloruro potásico preducido por «Unión de Explosivos Río Tinto, S. A.»; «Potasas de Nava-S. A.»; "Potasas Ibéricas, S. A.», y "Minas de Potasas rra, de Suria, S. A...

Segunda.—El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, si así lo juzgan conveniente ambas partes, ya sea en sus propies términos o con las estipulaciones que se pacten para el período de prórroga, si se considera que las condiciones del mercado e intereses del consumidor así lo requieren.

En cualquier caso noventa días antes de finalizar la vigencia del Convenio se abrirá un periodo de consultas para decidir en su caso sobre la prórroga y eventuales modificaciones del mismo. La Administración se reserva el derecho de denunciar el Convenio en cualquier momento si las condiciones del mercado o el interés del consumidor así lo exigen.

Torcera.--Durante la vigencia del presente Convenio, los precios del cloruro potásico en sus diversos tipos podrán experimentar un aumento máximo lineal del 5 por 100 sobre los precios vigentes en el momento de entrada en vigor del Convenio hasia el 1 de mayo de 1973.

A partir de dicha fecha y hasta la terminación del plazo vigente del mismo podrán elevarse en un 1,5 por 100 acumulativo.

Cuarta. «Comercial de Potasas, S. A.», se compremete a no solicitar basia la terminación del Convenio aumentos de precio de ninguna de los tipos del cloruro potásico por encima

de los limites fijados en la cláusula anterior, salvo que llegada la fecha de entrada en vigor del aumento del 1,5 por 100 existan circunstancias extraordinarias, en cuyo caso la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio, una vez estudiados los condicionantes del momento en el sector, queda facultada para proponer a la Subcomisión de Precios un aumento superior al referido 1,5 por 100.

Quinta.-Se crea la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio, que estará presidida por el Director general de Comercio Interior o por un funcionario en quien delegue y constituída por un funcionario de la Dirección General de Industrias Químicas y un funcionario de la Dirección General de Minas, ambos del Ministerio de Industria; dos representantes de «Co-mercial de Potasas, S. A.», y uno del Servicio de Inspección de la Disciplina del Morcado, que actuará como Secretario.

Sexta.-- A fin de asegurar el cumplimiento del Convenio los Organos de la Administración y «Comercial de Polasas, S. A.», informarán a la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio de cualquier anomalía o infracción de que tengan conocimiento en relación con lo establecido en las cláusulas del mismo,

Séptima.-- Comercial de Potavas, S. A., se compromete a suministrar cuanta información le sea requerida por la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio, así como a aportar los decumentos justificativos de los precios aplicados y a facilitar las visitas de inspección de los funcionarios competentes que se juzguen necesarias, con referencia exclusiva al objeto inmediato de este Convenio.

Este documento se redacta en tres ejemplares, dos de los cuales quedan depositados en la Dirección General de Comercio Interior y el otro en poder de «Comercial de Potasas, S. A...

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1972.-P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de agosto de 1972 por la que se dispone el cese del funcionario de la Escala Auxiliar mixta de Telecomunicación don Francisco Javier Blanco Conzález en el Servicio de Telecomunicación que se menciona

Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo 12 de la Ley 60/1967

Este Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación don funcionario de la Escala Auxinarymixta de l'elecomunicación don Francisco Javier Blanco González (A21GO3673), cese con carácter forzoso en el Servicio de Telecomunicación de la provincia de Sahara, quedando a disposición del Ministerio de la Gobernación para que le asigne destino en las condiciones establecidas en el segundo párrafo del citado artículo 12.

Lo que participo a V. I para su debide conocimiente y efectos procedentes.

procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1972.

CARRERO

Ilipo, Sr. Director general de Promoción de Sabara...

ORDEN de 14 de agosto de 1972 por la que se con-firma al Capitán de la Guardia Civil don Mignel Ortiz Asin en el cargo de Adjunto de segunda del Servicio de Información y Saguridad de la Provincia

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de la Guardia Civil don Miguel Ortiz Asín, esta

Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposi-ciones vigentes, ha tenido a bien confirmarie en el cargo de Adjunto de segunda del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. Madrid, 14 de agosto de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sabara.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 225s/1972, de 31 de julio, por el que se jubila como Auditor Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica al excelentístmo y reverendisimo monseñor Doctor don Desiderio Lopez Ruyales.

Su Santidad el Papa Pablo VI, en virtud del Motu Proprio Apostetico Hispaniarum Nuntio-, articulo segundo, incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y España por el actato o vigesimo quinto, parrafo primero, ha tenido a bien jubilar al excelentísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Desiderio López Ruyales, Auditor Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostolica.

En virtud de lo cual, y a tenor del Decreto ley de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y sicte, vengo en dis-

Artículo único.—Queda jubilado como Auditor Decana del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica el excelentisi-mo y reverendisimo monseñor Doctor don Desiderio López Ru-yales, con el haber pusivo que por clasificación le cerresponda.

Así lo dispongo por el presente Decroto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, GREGORIO LOPEZ GRAVO

DECRETO 2289/1972, de 31 de julio, por el que se jubila como Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica al excelentísimo y reve-rendisimo monseñor Doctor don Ramón Lamas Lou-

Su Santidad el Papa Pablo VI. en virtud del Motu Proprio Apostolico Hispaniarum Nuntio, artículo segundo incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y España por el artículo vigésimo quinto, parrafo primero, ha tenido a bien jubilar al excelentisimo y reverendisimo monseñor Doctor don Ramón Lamas Lourido, Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica. Nunciatura Apostólica. En virtud de lo cual, y a tenor del Decreto-ley de primero

de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, vengo en dis-

Artículo único.--Queda jubilado como Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica el excelentísimo y reverendisimo monseñor Doctor don Ramón Lamas Lourido, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Así lo disponeo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de julio de mil novecientes setenta v dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, GREGORIO LOPEZ BRAVO

DECRETO 2280/1972, de 31 de julio, por el que se reconoce al Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ilustrisimo y reverendisimo monseñor Doctor don Celestino Blanco Cordero, el carácter de Magistrado del Estado.

Su Santidad el Papa Pablo VI, en virtud del Motu Proprio Apostolico Hispaniarum Nuntio, artículo sexto, número tres incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y España por el artículo vigésimo quinto, párrafo primero, se ha dignado nombrar al ilustrisimo y reverendisimo monseñor Doctor don Celestino Blanco Cordero para el cargo de Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, en la vacante producida por jubilación del excelentisimo y reverendisimo monseñor Doctor don Desiderio López Ruyales.

En virtud de lo qual, y a tenor del Decreto ley de primero de mayo de míl novecientos cuarenta y siete, vengo en disponer:

Artículo único.—Se reconoce al Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostòlica, ilustrisimo y reverendisimo monseñor Doctor den Celestino Blanco Cordero, el carácter de Magistrado del Estado, con todos los derechos civiles que le correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meiras a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, GREGORIO LOPEZ BRAVO

DECRETO 2261/1972, de 31 de julio, por el que se reconoce al Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ilustrísimo y reverendislmo monseñor Doctor don Antonio Albares Fernández, el carácter de Magistrado del Estado.

Su Santidad el Papa Pablo VI, en virtud del Motu Proprio Apostolico Hispaniarum Nuntio», artículo sexto, número tres. incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y Es-

paña por el artículo vigésimo quinto, párrafo primero, se ha dignado nombrar al ilustrísimo y reverendisimo monseñor Doctor don Antonio Albares Fernández para el cargo de Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, en la vecante producida por jubilación del excelentisimo y reverendismo monseñor Doctor don Rumón Lumas Lourido.

En virtud de lo cual, y a tenor del Decreto-ley de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, vengo en disponer.

Artículo único.-Se reconoce al Auditor del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ilustrísimo y reverendisimo menseñor Dector den Antonio Albares Fernández, el carácter de Megistrado del Estado, con todos les derechos civiles que le correspondan.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meiras a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y des.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asimtos Exteriores. GREGORIO LOPEZ BRAVO

DECRETO 2262/1972, de 31 de julio, por el que se reconoce al Defensor del Vinculo del Tribunal de la Roia de la Nunciatura Apostólica, ilustrisimo y reverendisimo monseñor Doctor don Francisco Cornejo Pérez, el caracter de Magistrado del Estado.

Su Santidad el Papa Pablo VI, en virtud del Motu Proprio Apostolico Hispaniarum Nuntio-, artículo undécimo, incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y España por el artículo vigésimo quinto, párrafo primero, se ha dignado nombrar al ilustrísimo y reverendisimo monseñor Doctor don Francisco Cornejo Pérez para el cargo de Defensor del Vínculo del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, en la vacante producida por promoción a vacante de Auditor de dicho Tribunal del ilustrísimo y reverendisimo monseñor Doctor don Calestino Blanco Cordero.

tor don Celestino Blanco Cordero.

En virtud de lo cual, y a tenor del Decreto-ley de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, vengo en dis-

Articulo único.—Se reconece al Defensor del Vincuio del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, ilustristmo y reverendísimo monseñor Doctor den Francisco Cornejo Pérez, el carácter de Magistrado del Estado, con todos los derechos civiles que le correspondan.

Ast lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, GREGORIO LOPEZ BEAVO

DECRETO 2263/1072, de 31 de julio, por el que se reconoce al Fiscal del Tribunal de la Rota, llustri-simo y reverendisimo monseñor Doctor don Felicia-no Gil de las Heras, el carácter de Magistrado del Estado.

Su Santidad el Fapa Pablo VI, en virtud del Motu Proprio -Apostolico Hispaniarum Nuntior, artículo undécimo, incorporado al Concordato vigente entre la Santa Sede y España por el artículo vigésimo quinto, párrafo primero, se ha dignado nombrar al ilustrisimo y reverendisimo monseñor Doctor don Feliciano Gil de las Heras para el cargo de Fiscal del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, en la vacante producida por promoción a vacante de Auditor de dicho Tribunal del ilustrisimo y reverendisimo monseñor Doctor don Antonio del ilustrisimo y reverendisimo monseñor Doctor don Antonio Albares Fernández.

En virtud de lo cual, y a tenor del Decreto-ley de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, vengo en dis-

poner:

Artículo único.-Se reconoce al Fiscal del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, itustrísimo y reverendistmo monseñor Doctor don Feliciano Gil de las Heras, el carácter de Magistrado del Estado, con todos los derechos civiles que le correspondan.

Así lo dispongo por el presento Decreto, dado en el Pazo de Meirás a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, GREGORIO LOPEZ BRAVO